

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>2329-SEPJF</b>
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de seis de septiembre del presente año.	<b>Sin registro</b>

La documental referida en primer término fue enviada a través del sistema electrónico el cuatro de septiembre del año en curso y recibida el cinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**I. Alegatos y acta de audiencia.**

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos y reiterando las pruebas que menciona en su escrito**. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de seis de septiembre del presente año, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, además, se relacionan los alegatos hechos valer.

**II. Cierre de instrucción.**

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 36<sup>1</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra la instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

<sup>1</sup> **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

